

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 582 /

EN CONCON, 02 MAR 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultadas emanadas de la Ley N°19. 880.
- C. Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- D. Convenio (N° 166-15) de Tarifas entre la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y la Asociación Chilena de Municipalidades de fecha 27 de julio de 2015.
- E. Ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N°250, artículo N°10, numeral 7, letra e) "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, pago de Derechos por la Comunicación Pública de Música y por la Comunicación Pública de Fonogramas, generados en la **VII Fiesta del Pesca'o**, el día 25 de febrero de 2017 en Caleta Higuierillas, donde participaron los siguientes artistas: Conjunto Folclórico Ailla Pangué, Claudio Correa, Los Viejos Crack del Puerto y Los Hermanos Morales.

2. **PÁGUESE** a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), RUT .73 UF correspondiente a los Derechos por la Comunicación Pública de Música, más **0.36 UF** correspondiente a los derechos por la Comunicación Pública de Fonogramas, totalizando **1.09 UF** por la actividad.

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

4. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente decreto para ser difundido en Mercado Público.

5. **EMÍTASE**, la orden de compra correspondiente a través del portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIA ANDERS TORRES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/AVC/pfg
Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. DIDECO
- 3. Adquisiciones

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3